



Sra. D^a. María Sanz-Pastor Moreno de Alborán
Presidenta de la Asociación
Madrid con la Dislexia y otras DEA
maria.sanzpastor@madridconladislexia.org

Madrid, 28 de septiembre de 2016.

Acuso recibo de su escrito de 27 de septiembre de 2016, por el que manifiesta su preocupación acerca del contenido del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en relación con las necesidades de los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje y dislexia. He consultado al Director del Instituto nacional de Evaluación Educativa, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, y puedo comunicarle lo siguiente:

Las evaluaciones externas deben conseguir que ningún alumno encuentre una barrera infranqueable: se trata de pruebas que todos los alumnos que cumplan los requisitos de participación deben ser capaces de superar si el proceso enseñanza-aprendizaje ha dado sus frutos, de manera que nadie que quiera seguir aprendiendo pueda quedar, bajo ningún concepto, fuera del sistema educativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del real decreto 310/2016, de 29 de julio, las unidades de evaluación estarán contextualizadas en entornos próximos a la vida del alumnado, por ejemplo situaciones personales, familiares, escolares y sociales, además de entornos científicos y humanísticos. Las pruebas deberán resultar atractivas y motivadoras, para lo que deberán cuidarse las imágenes, tablas y gráficos empleados y otras características formales.

Cada una de las pruebas contendrá preguntas abiertas y semiabiertas, en un porcentaje mínimo de un 50%, pero se trata de un mínimo susceptible de ser aumentado por las Administraciones educativas, que son las competentes para la construcción y elaboración de las pruebas. Este porcentaje mínimo está por encima del establecido en las evaluaciones internacionales como PISA, que es aproximadamente de un 40%.

El artículo 8.2 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, indica que con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.



Es importante resaltar en este punto que las adaptaciones se realizarán para todo el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, no sólo para el alumnado con necesidades educativas especiales. El artículo 71.2 de la LOE considera que tienen necesidad específica de apoyo educativo todos los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar. Por tanto, los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje y dislexia también están incluidos en el concepto de necesidad específica de apoyo educativo, y por tanto las Administraciones educativas también tienen el deber de adaptar las pruebas de las evaluaciones finales para ellos.

El departamento de orientación de cada centro educativo realizará un informe por cada alumno, que será tenido en cuenta a la hora de establecer las adaptaciones que procedan. Dichas adaptaciones no computarán en ningún caso de forma negativa menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas.

En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

Así, se les podrá dar un tiempo extra para la realización de las pruebas (entre un 25 y un 50% más, dependiendo de la materia), se podrá permitir que el alumno solicite que se le lea una pregunta de la prueba en voz alta, contemplar la posibilidad de que otra persona pueda leer al estudiante los textos de la prueba en voz alta, facilitando la comprensión, permitir que otra persona marque las respuestas que el estudiante indica en las preguntas de opción múltiple, y ayudar en situaciones de bloqueo emocional durante la prueba.

Cada Administración educativa decidirá sobre el soporte de realización de las pruebas. En cada caso se determinará la mejor alternativa para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Respecto a la corrección de las pruebas, lo que se evalúa y valora es el estándar o estándares de aprendizaje evaluables concretos, no la forma ni la estructura si el estándar de aprendizaje no lo contempla.

Las evaluaciones finales de ESO y Bachillerato servirán para garantizar que todos los alumnos alcancen los niveles de aprendizaje adecuados para el normal desenvolvimiento de la vida personal y profesional, y además deben permitir orientar a los alumnos en sus decisiones escolares. Estas pruebas normalizan los estándares de titulación en toda España, indicando de forma clara al conjunto de la comunidad



educativa cuáles son los niveles de exigencia requeridos e introduciendo elementos de certeza, objetividad y comparabilidad de resultados, y proporcionan a las familias, a los centros y a las Administraciones educativas una valiosa información de cara a futuras decisiones.

Por todo ello, consideramos que las medidas específicas cuya adopción está prevista permitirán adaptar la realización de las pruebas a las necesidades de los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje y dislexia, algo que siempre ha estado en la intención del Gobierno y que se ha trasladado a la normativa reguladora.

Afectuosamente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'M. J. García', escrita sobre una línea horizontal que se extiende a lo largo de la página.

